



MINISTERIO DE SALUD

N° 002-2021/SIS/SG

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 11.01.2021

**VISTOS:** El Informe N° 001-2021-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 007-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 005-2021-SIS/OGAJ/DE-JFMP con Proveído N° 012-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Jefatural N° 207-2019/SIS, de fecha 30 de diciembre 2019, en cuyo mérito se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;



Que, con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del cual conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;



Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo se estableció que el artículo 47, entre otros, se implementará de manera progresiva, siendo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, el citado artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implemente su artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;



Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en ese sentido, a través del artículo 45 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento

establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, mediante Informes N° 193, 197, 198, 199, 202, 206, 207, 212, 217 y 220-2020-SIS/OGAR-OA, Notas Informativas N° 150, 158 y 160-2020-SIS/OGAR/OT, Nota Informativa N° 670-2020-SIS/OGAR/OGRH, Memorandos N° 1642, 1643 y 1659-2020-SIS-OGAR, Memorandos N° 775 y 797-2020-SIS-GNF, Correo N° 321-2020-SIS/OGAR-OC-NLV y Decreto Supremo N° 396-2020-EF, la Unidad Ejecutora 001 – Seguro Integral de Salud – SIS ha sustentado las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de diciembre de 2020 de las Genéricas de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.4 Donaciones y Transferencias, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, las mismas que permitieron atender las necesidades relacionadas a la atención de los diversos requerimientos de los órganos de la Sede Central del Seguro Integral de Salud, Gerencias Macro Regionales y Unidades Desconcentradas Regionales del SIS a nivel nacional;



Que, mediante Oficios N° 845, 863, 881, 905, 921 y 932-2020-SIS-FISSAL/J, la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL solicitó la aprobación de las notas modificatorias presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de 2020; sustentando las modificaciones presupuestarias en las Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, las mismas que permitieron el pago por servicio de movilidad de pacientes con IRC, la contratación del servicio de capacitación al personal del FISSAL, contratación del servicio de segunda opinión médica remota de equipo multidisciplinario en epilepsia, financiamiento de trasplante hepático, pago del servicio de hemodiálisis derivados de los contratos suscritos con las IPRESS Privadas, el pago de la multa contraída con la Municipalidad de San Isidro y la adquisición de equipos de telefonía;



Que, a través del Informe N° 001-2021-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 007-2021-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de diciembre de 2020;

Que, mediante el literal a) numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 005-2021/SIS, la Jefatura del SIS delegó a la Secretaría General del SIS la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Seguro Integral de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, durante el mes de diciembre de 2020.

**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**RODOLFO REÁTEGUI DÁVILA**  
Secretario General  
Seguro Integral de Salud



